



### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO - PERIODO 2025 - 2026

#### CAPITULO I

##### ALCANCE Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO



**ARTÍCULO 1º:** El presente reglamento precisa la estructura orgánica del Comité Administrativo del programa vaso de leche de la Municipalidad distrital de Livitaca y las funciones que corresponde ejecutar a cada uno de los miembros que la conforman.

**ARTÍCULO 2º:** El Reglamento de Organización y Funciones regula y norma las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, así como la supervisión, ejecución y control de los insumos a distribuir en el programa vaso de leche.

**ARTÍCULO 3º:** El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Livitaca, es el órgano encargado de planificar, organizar, gestionar y controlar las acciones determinadas a la correcta ejecución y aplicación del PVL.

**ARTÍCULO 4º:** El Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Livitaca, para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Órganos de dirección:
  - Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
  - Responsable del PVL.
- b) Órganos consultivos:
  - Gerencia de Desarrollo Social
  - Oficina de logística.

**ARTÍCULO 5º:** Son objetivos del ROF del comité de administración del PVL.

- Establecer las normas que orienten los procesos de las fases de selección, programación, distribución, supervisión y control de los insumos asignados al Programa vaso de leche de la Municipalidad distrital de Livitaca.
- Establecer las competencias y responsabilidades en el ROF-PVL de la municipalidad, así como en otros instrumentos normativos relacionados en la administración del PVL.

#### CAPITULO II

##### BASE LEGAL

**ARTÍCULO 6º:** La normativa que regula el presente reglamento.

- LEY 27972 - Ley orgánica de municipalidades.
- LEY N° 24059 - Ley de creación del PVL.
- LEY N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del

programa vaso de leche





- LEY N° 31782 - Ley que modifica la Ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva "Valores nutricionales mínimos de la ración del programa del vaso de leche".
- Ley N° 27751 - ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del estado.



### CAPITULO III

#### DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION, CONFORMACION Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 7°:** El comité de administración del programa del vaso de leche, es la encargada de cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del programa.

De conformidad con lo descrito en el artículo 2° de la Ley N° 31782, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un comité de administración del programa del vaso de leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista; representante del ministerio de salud; un representante de la asociación de productores agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la organización del programa del vaso de leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo. La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El reglamento de organización y funciones del comité de administración del programa del vaso de leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el concejo municipal.

**ARTÍCULO 8°:** Funciones generales del Comité de Administración. Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- A) El Comité de Administración coordina y aprueba con el responsable del Programa del Vaso de Leche el plan de los empadronamientos de los beneficiarios, para determinar la población objetivo del programa e informar dentro de los plazos establecidos a los organismos autorizados.
- B) El Comité de Administración solicita al encargado del Programa Vaso de Leche, la información necesaria referente al Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.





- C) Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- D) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política del Programa del Vaso de Leche.
- E) Planificar, organizar, dirigir y controlar, los mecanismos de distribución de los insumos alimentarios mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- F) Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo con lo que señalan las normas legales.
- G) La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada comité planificó.
- H) Hacer cumplir los fines y objetivos del programa de acuerdo con sus leyes, resoluciones y convenios.
- I) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.

**ARTÍCULO 9º:** Funciones generales del presidente del Comité de Administración. El presidente del comité de administración del programa vaso de leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del comité de administración del comité del vaso de leche dentro de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 10º:** Funciones del presidente del Comité de Administración. Las funciones del presidente del comité de administración del programa del vaso de leche son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b) Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- c) Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- d) Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- e) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del PVL.
- f) Convocar a sesiones del Comité de administración y disponer la agenda correspondiente.
- g) Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de estos.
- h) Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República.



### TITULO I

#### DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 11°:** Funciones del miembro funcionario de la municipalidad. Son funciones del miembro de la municipalidad:

- Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
- Supervisar el preparado adecuado de los productos del programa.
- Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- Exigir al representante del PVL la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
- Velar por el funcionamiento óptimo del programa.

### TÍTULO II

#### DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 12°:** Funciones de los 3 representantes de la organización distrital del vaso de leche en el Comité de Administración. Son funciones de los 3 representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Participar en la selección de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de supervisión.
- Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.



### TÍTULO III

#### DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

**ARTÍCULO 13º:** Funciones del representante del Ministerio de Salud. Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.
- Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
- Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- Firmar los formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República.
- Suscribir las actas del Comité de Administración.
- Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

### TÍTULO IV

#### DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

**ARTÍCULO 14º:** Funciones del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (Acreditados por la Dirección Regional de Agricultura).

- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
- Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.



### TÍTULO V

#### PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS



**ARTÍCULO 15°:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del PVL.

**ARTÍCULO 16°:** Convocatoria.

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las ordinarias y un día hábil para el caso de las extraordinarias. La secretaria del comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.



**ARTÍCULO 17°:** Instalación de la Sesión.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.



**ARTÍCULO 18°:** Acta de sesiones.

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del comité levantar el acta de todas las sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.



**ARTÍCULO 19°:** Inconurrencias injustificadas.

La inconurrencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.



### CAPITULO IV

#### SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 20°:** Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza y pobreza



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



extrema, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.

- b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad y en situación de pobreza y pobreza extrema".

**ARTÍCULO 21º:** Son requisitos para ser beneficiario del PVL:

- a) Partida de nacimiento del niño(a) o copia del DNI del menor.  
b) Copia del DNI del padre o madre o madre, o del quien ejerza la patria potestad del niño(a).  
c) Las madres gestantes, presentaran copia del carnet de atención de salud.  
d) Las madres en periodo de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño(a) y la copia del DNI.  
e) La población en estado de desnutrición o TBC acreditarán con la constancia de evaluación nutricional, expendido por el ministerio de Salud.  
f) La población de ancianos o en riesgo, acreditaran con la copia del DNI o con la certificación del comité del Vaso de Leche.  
g) Personas con discapacidad, acreditaran con la copia del DNI, copia del carnet y/o certificado de discapacidad.

**ARTÍCULO 22º:** Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

- a) Por límite de edad.  
b) Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.  
c) Por retiro voluntario.  
d) Por fallecimiento.  
e) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.  
f) El beneficiario será retirado del programa si no recoge su ración dentro del plazo establecido en el cronograma. Se otorgará un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha del cronograma para recoger la ración, después del cual se procederá con la cancelación de su participación en el programa, y la ración será otorgada a otro beneficiario que se encuentre en la lista de espera, mediante una declaración jurada aceptada por la presidenta del comité.  
g) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.  
h) Por generar conflictos en la organización del Comité del Vaso de Leche.

### CAPITULO V

#### DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

**ARTÍCULO 23º:** La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o



delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria.

**ARTÍCULO 24°:** Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado de calidad nutricional e higiénica y que tengan costos menores.

**ARTICULO 25°:** El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o presidentes del Comité del Vaso de Leche. El comité especial de Adquisiciones prepara las bases de la Licitación, absolución de consultas, declaratoria de la Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF, donde puede participar una veedora que es elegida por la organización distrital de los Comités del Vaso de Leche.

**ARTICULO 26°:** La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizara el órgano ejecutor del Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de Almacén de la Municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche.

**ARTICULO 27:** El Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

### CAPITULO VI

#### DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 28°:** El Comité de Administración del Vaso de Leche del distrito de Livitaca, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

**ARTÍCULO 29°:** Es competencia del jefe del Órgano Ejecutor Gerencia de desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Livitaca, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

### CAPITULO VII

#### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 30°:** Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 31°:** Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- Circunstancia en que se comete.
- La forma de comisión.



- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- e) Los efectos que produce la falta.

**ARTÍCULO 32°:** Se consideran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.
- d) Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

**ARTÍCULO 33°:** Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

**ARTÍCULO 34°:** La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

### CAPITULO VIII

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 35°:** Derechos de los miembros del Comité de Administración. Son derechos de los miembros del Comité de Administración.

- a) Participar con derecho a voz y voto en las sesiones extraordinarios y ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las sesiones del Comité de Administración.

**ARTÍCULO 36°:** Deberes de los miembros del Comité de Administración. Son deberes de los miembros del Comité de Administración.

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c) Cumplir las disposiciones emanadas por el Comité de Administración.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los principios de moralidad, transparencia, eficiencia, trato justo e igualitario.
- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- g) Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en acta sus divergencias, de ser el caso.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera:** El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

**Segunda:** Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este Reglamento.

**Tercera:** En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

**Cuarta:** EL presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*  
ALCALDE  
DNI: 46068473

GESTIÓN 2023 - 2026